

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1959

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de la Gobernación

1689

DECRETO 1826/1961, de 22 de septiembre por el que se adicionan cuatro artículos al Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, en cuya virtud se completa y determina el alcance de la desconcentración de funciones en el Ministerio de la Gobernación:

El Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre sólo contiene provisiones sobre el personal de los Cuerpos especiales, integrado en cada uno de los Centros directivos del Ministerio, en los artículos 5.º, número segundo y 6.º número tercero.

La experiencia adquirida desde la vigencia de tal disposición aconseja desconcentrar parte de las competencias relativas a dichos funcionarios en favor de los Directores generales.

Por otra parte, convienen declaraciones expresas para lograr la plenitud de las finalidades que prevé la disposición adicional segunda de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en punto a resolución definitiva en la vía administrativa, sin olvidar que el artículo 36 de la citada Ley, en su apartado quinto, admite la posibilidad de que pongan fin a la vía administrativa las resoluciones de cualquier autoridad cuando así lo establezca un precepto legal o reglamentario.

Al propio tiempo, es aconsejable encomendar a la Sección de Recursos del Ministerio las propuestas de resolución de los recursos de reposición, que puedan promoverse contra las resoluciones dictadas en virtud de las competencias transferidas, al objeto de facilitar la unidad de criterio de los órganos resolutores.

Y por último, conviene declarar la posibilidad de que el ejercicio de las competencias desconcentradas sea objeto de delegación, lo que viene legitimado en nuestro Derecho positivo, por el artículo cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo; y de otra parte, se evidencia por razón práctica, para que no se produzca una acumulación en los órganos medios de la Administración, como ocurriría, si éstos no pudieran delegarlas en órganos cualificados de ellos dependientes.

A todos estos fines tiene el presente Decreto, cuyas normas se ha juzgado

oportuno articular como adicionales al de 7 de septiembre de 1960, a fin de no romper la armonía normativa que debe existir en materia de desconcentración de funciones en el Ministerio de la Gobernación.

En su virtud, a propuesta de los ministros de la Gobernación y subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1961.

DISPONGO:

Artículo primero. — El Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, queda adicionado con los cuatro artículos que a continuación se indican, y cuya redacción respectiva será la siguiente:

«Artículo noveno. — La resolución de los asuntos referentes a personal del Departamento dependiente de modo exclusivo de una d sus direcciones Generales, qu las disposiciones en vigor atribuyan expresamente al Ministro, se transfiere de éste a los titulares de aquéllas, a excepción de las resoluciones de carácter discrecional relativas al nombramiento, ascenso y cese definitivos de funcionarios de tales centros directivos.

Artículo décimo. — Conforme a lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, pondrán fin a la vía administrativa las resoluciones que el subsecretario y los directores generales del Ministerio de la Gobernación adopten en virtud de las facultades transferidas por desconcentración.

Artículo undécimo. — La Sección de Recursos del Ministerio de la Gobernación redactará las propuestas de resolución de los recursos de reposición previos al contencioso administrativo que se interpongan contra las resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo duodécimo. — El ejercicio de todas las competencias transferidas por desconcentración será delegable por el subsecretario y directores generales en el mismo grado y medida y con los requisitos que establecen los artículos 22, párrafos cuarto y quinto y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

El ejercicio de las competencias que se deleguen de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá condicionado, en todo caso, a que el ministro no haga uso de las facultades de avocación que se le reconocen sobre todas las materias desconcentradas en el número sexto del artículo primero.»

Artículo segundo. — El presente De-

creto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a 22 de septiembre de 1961.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de la Gobernación,

Camilo Alonso Vega

1766

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

1933

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela caprina y vulgarmente llama igual en el ganado caprino del término municipal de Pradillo de Cameros y que fue declarada oficialmente con fecha de 21 de julio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 14 de noviembre de 1961.

El Gobernador Civil,

Ramón Castilla Pérez

2047

Comisaría de aguas del Ebro

1809

Visto el expediente instado por don Félix Ruiz Gómez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tirón, con destino a riegos de una finca de su propiedad sita en el paraje denominado Taranco del término municipal de Anguclana (Logroño).

Esta Comisaría de Aguas, de conforma-

dad con los informes emitidos, con esta fecha acuerda:

A), Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Marino Martínez Gurrea, en Logroño a 22 de mayo de 1961, en el que figura un presupuesto de ejecución de 59.300 pesetas así como el informe agronómico, suscrito por el ingeniero agrónomo don Víctor Labarga Gascón.

B) Otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se otorga a don Félix Ruiz Gómez la concesión de un caudal de 12 litros por segundo en jornada de 3 horas equivalente a un caudal continuo de 1,50 litros por segundo, de aguas derivadas del río Tirón con destino a riego de una finca de 1,58 Has. en término municipal de Anguciana (Logroño). El volumen máximo de agua empleada por hectárea y año será de 6.000 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto presentado suscrito por el ingeniero de Caminos don Marino Martínez Gurrea, en Logroño a 22 de mayo de 1961, con las modificaciones que mejorando las obras y sin alterar la esencia de la concesión, pueda autorizar durante la ejecución de las mismas la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Tercera. — Las obras darán comienzo, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar totalmente terminadas en el de un año a contar de la misma fecha.

Cuarta. — Esta concesión se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares o al interés público.

Quinta. — La Administración no responde de la falta o disminución que pudiera resultar del caudal concedido, cualquiera que sea la causa.

Sexta. — Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato de trabajo obrero, seguros y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

Séptima. — La inspección y vigilancia de las obras tanto durante el período de ejecución como en el de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro. Una vez terminadas las obras, se reconocerán por el Comisario Jefe de Aguas del Ebro o facultativo en quien delegue, levantándose, al efecto, Acta del resultado de dicho reconocimiento, sin cuya aprobación no podrá comenzar la explotación de la obra.

Octava. — Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario qu los abonará con arreglo a la Instrucción y disposiciones vigentes en el momento en que aquellos tengan lugar.

Nóvena. — Esta concesión se otorga a título temporal caducando en caso de que por el Estado se llevasen a efecto las obras de regulación del río Tirón, o bien en el momento en que se pudiese en explotación la zona regable dominada por el futuro Pantano de Sajazarra.

Décima. — Caducará la presente con-

cesión por el incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, declarándose la caducidad, en su caso, con arreglo a los trámites preceptuados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de octubre de 1961.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

1910

Sindicato Provincial de Madera y Coreho

1944

Se pone en conocimiento de los industriales fabricantes de muebles afectados por el Convenio del Impuesto sobre el gasto que habiéndose procedido por la Comisión Ejecutiva a la fijación de cuotas individuales para el pago del referido Convenio correspondiente al ejercicio 1960, que a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y durante cinco días, se hallarán expuestas en el tablón de anuncios de este Sindicato Provincial, las relaciones de contribuyentes con la cuota asignada a cada uno, a los efectos prevenidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de febrero de 1958 (norma 8.^a).

Los contribuyentes dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de esta publicación, para entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden Ministerial.

Por Dios, España y su Revolución Nacioneal Sindicalista.

Logroño, a 18 de noviembre de 1961.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva

2055

Grupo Provincial de Conservas de la Rioja Calahorra

4536

Habiendo procedido por la Comisión Ejecutiva a la fijación de las cuotas individuales correspondientes al Convenio del Impuesto sobre el Gasto, del pasado ejercicio fiscal de 1960, se participa a los fabricantes de Conservas vegetales,

encurtidos y secaje de la provincia, que tal distribución estará expuesta en el Sindicato Provincial de frutos y Productos Hortícolas, calle Milicias núm 1, Logroño y en el Grupo Provincial de Conservas de la Rioja, Paseo del Generalísimo núm. 7 Calahorra, durante el plazo de cinco días a partir del siguiente de la publicación de este aviso.

Las reclamaciones deberán formularlas en la forma que establecen las normas décima y undécima de la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1958.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Calahorra, a 17 de noviembre de 1961.

Por la Comisión Ejecutiva

El Presidente del Grupo Provincial

2052

Grupo Industrias de la la Carne

1942

Habiéndose procedido por la Comisión Ejecutiva a la fijación de las cuotas individuales correspondientes al Convenio del Impuesto sobre el Gasto del pasado ejercicio fiscal de 1960, se participa a los interesados que tal distribución estará expuesta en el Sindicato Provincial de Ganadería, durante el plazo de 5 días a partir del siguiente de la publicación de este aviso.

Los contribuyentes disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de esta publicación, para entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1958, presentándolos de agravio comparativo ante la Comisión Ejecutiva de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Logroño, 15 de noviembre de 1961.

Por la Comisión Ejecutiva

El Presidente,

2053

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1875

Avelino Rivas Díaz de Cerio, mayor de domiciliado últimamente en Logroño, calle Héroes del Alcázar, núm. 16 tercero, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 436 pesetas importe de la multa y costas del juicio de faltas número 50 del pasado ejercicio de 1960; apercibiéndole que a cuyo pago fue condenado por razón del mismo y que de no

comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño a 6 de noviembre de 1961.

El Juez Municipal.

1988

REQUISITORIA

1879

Avelino Rivas Díaz de Cerio, mayor de domiciliado últimamente en Logroño, calle Héroes del Alcázar, núm. 16 tercero, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 529 pesetas importe de la multa y costas del juicio de faltas número 362-60 seguido por Orden público, apercibiéndole que a cuyo pago fue condenado por razón del mismo y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño, a 4 de noviembre de 1961.

El Juez Municipal.

1991

REQUISITORIA

1876

Avelino Rivas Díaz de Cerio, mayor de domiciliado últimamente en Logroño, calle Héroes del Alcázar, núm. 16 tercero, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 945 pesetas importe de la multa y costas del juicio de faltas número 243 del pasado año de 1960, apercibiéndole que a cuyo pago fue condenado por razón del mismo y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño, a 6 de noviembre de 1961.

El Juez Municipal.

1987

REQUISITORIA

1874

Avelino Rivas Díaz de Cerio, mayor de domiciliado últimamente en Logroño, calle Héroes del Alcázar, núm. 16 tercero, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 529 pesetas importe de la multa y costas del juicio de faltas número 362-60 seguido por Orden público, apercibiéndole que a cuyo pago fue condenado por razón del mismo y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño, a 6 de noviembre de 1961.

El Juez Municipal.

1989

REQUISITORIA

1871

ISIDRO TORRENS SANTOS, mayor de domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 582 pesetas importe de la multa y costas del juicio de faltas número 116 del actual ejercicio de 1961, apercibiéndole que a cuyo pago fue condenado por razón del mismo y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño, a 4 de noviembre de 1961.

El Juez Municipal.

1984

REQUISITORIA

1872

ISIDRO TORRENS SANTOS, mayor de domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 426 pesetas importe de la multa y costas del juicio de faltas número 90 del actual ejercicio de 1961, apercibiéndole que a cuyo pago fue condenado por razón del mismo y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño, a 4 de noviembre de 1961.

El Juez Municipal.

1985

REQUISITORIA

1873

ISIDRO TORRENS SANTOS, mayor de domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 735 pesetas importe de la multa y costas del juicio de faltas número 64 del actual ejercicio de 1961, apercibiéndole que a cuyo pago fue condenado por razón del mismo y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño, a 4 de noviembre de 1961.

El Juez Municipal.

1986

Grupo de Chacineros Menores

1943

Habiéndose procedido por la Comisión Ejecutiva a la fijación de las cuotas individuales correspondientes al Convenio del Impuesto sobre el Gasto del pasado ejercicio fiscal de 1960, se participa a los interesados que tal distribución estará expuesta en el Sindicato Provincial de Ganadería, durante el plazo de 5 días a partir del siguiente de la publicación de este aviso.

Los contribuyentes disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de esta publicación, para entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1958, presentándolos de agravo comparativo ante la Comisión Ejecutiva de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Logroño, 17 de noviembre de 1961.

Por la Comisión Ejecutiva

El Presidente,

2054

Obras Públicas

Carreteras-Conservación

ANUNCIO

1928

Habiendo solicitado don Jesús Ruiz Manzanos, vecino de Haro, autorización de esta Jefatura, para

abrir una zanja y colocar tubería a lo largo de la margen derecha de la Carretera N 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Miranda) Km. 42, para dotar de agua potable a una Estación de Servicio de su propiedad.

Las obras a ejecutar consisten:

1.º—Apertura de una zanja de 450 metros de longitud, 60 centímetros de anchura y no menos de 90 centímetros de profundidad.

2.º—Colocar la tubería y rellenar de tierra la zanja, apisonándola bien hasta la altura de la rasante y dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública, para que, dentro del plazo de 15 días, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía de Haro, o en esta Jefatura de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de noviembre de 1961.

El Ingeniero Jefe

P. Gaytán de Ayala

2037

Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 5 de septiembre de 1961, se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

Visto el expediente de jubilación, instruido a favor de D. Vicente Marín Goyenechea, médico de A. P. D. que fué del Ayuntamiento de Haro de esta provincia.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1961, acordó señalar a D. Vicente Marín Goyenechea la pensión anual de veintidos mil quinientas cuarenta pesetas y céntimos, que es el ochenta por ciento del sueldo regulador de 24.500 ptas. (19.600,) incrementada por Decreto fecha 30 noviembre de 1956, en un 15.º (2.940)

RESULTANDO. Que el causante jubilado en 5 de julio de 1961, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se di-

rán, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan;

VISTOS: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales Y Decreto fecha 30 noviembre de 1956.

CONSIDERANDO: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

1.º D. Vicente Marin Goyenechea, percibirá del Ayuntamiento de Haro, la pensión de ventidos mil quinientas cuarenta pesetas y céntimos anuales, con efectos desde primero de agosto de 1961.

2.º A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento de Tudelilla (Logroño) ptas. anuales 1.364'35, mensuales 113'69

Ayuntamiento de Lardero (Logroño) ptas. anuales 3.932'45, mensuales 327'71

Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño) ptas. anuales 3.441'70, mensuales 286,81.

Ayuntamiento de Haro (Logroño) ptas. anuales 13.801'50 mensual 1.150'12.

Totales anuales 22.540, mensuales 1.878'33

3.º Cada uno de los Ayuntamientos reseñados, deberá satisfacer, además del importe consignado, una sexta parte del mismo, perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de julio y navidad.

4.º Esta mi resolución deberá ser publicada en el B. O. de la Provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo, y a las Corporaciones afectadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 16 de septiembre de 1962.

El Jefe de la Sección
1530

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos municipales ordinarios que han de registrarse

durante el próximo ejercicio de 1962, quedan expuestos al público en las respectivas secretarías municipales, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local. Texto Refundido de 24 de junio de 1955. Villarroya Villoslada de Cameros Turruncún

ANUNCIO

1924

El día 3 de diciembre a las dieciséis horas, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, por el procedimiento reglamentario, la del aprovechamiento de pastos de Monte Mayor de 210 hectáreas para 75 vacunos y 20 mayor, por el precio de tasación de 5.900 pesetas más 736,35 de indemnización.

Zorraquín, 14 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2039

ANUNCIO

1913

Por los plazos y efectos legales, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrones de la contribución territorial rústica para el ejercicio de 1962.

Idem de urbana.

Pedroso, 11 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2033

ANUNCIO

1923

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días hábiles a efectos de reclamaciones que pudieran presentarse:

Padrón de contribución rústica.

Idem de urbana.

Arnedo, 23 de octubre de 1961.

El Alcalde,

2040

ANUNCIO

1920

Quedan expuestos al público por plazo legal prevenido, los siguientes documentos para su examen y reclamaciones en su caso.

Padrón municipal de habitantes.

Matrícula de licencia fiscal.

Expediente 2 de habilitación de créditos.

Rincón de Soto, 13 de noviembre 1961.

El Alcalde,

2035

ANUNCIO

1917

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente número 1 de 1961 de suplemento y habilitación de crédito en el presupuesto ordinario con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se advierte a los interesados que, de acuerdo con la Ley de Régimen Local, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas,

durante 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto se halla el expediente de manifiesto en la Intervención municipal durante las horas hábiles de oficina.

Villarta Quintana, noviembre de 1961.

El Alcalde,

2030

ANUNCIO

1916

Habiéndose confeccionado los documentos que posteriormente se indican, los mismos se exponen al público, todos ellos por el plazo de diez días, para que los mismos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones procedentes.

Matrícula de la licencia fiscal para 1962. (Impuesto industrial).

Relación de contribuyentes comprendidos y sujetos al pago del arbitrio municipal riqueza rústica para 1962.

Relación de contribuyentes comprendidos y sujetos al pago del arbitrio municipal riqueza urbana para 1962.

Casalarreina, 14 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2031

ANUNCIO

1907

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir en las subastas para el remate del servicio de fiel pesador, cobro de los puestos públicos y arbitrio sobre el consumo de carnes para el próximo ejercicio de 1962, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días hábiles, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, expediente de suplemento de crédito número 2 de 1961.

El Villar de Arnedo, a 11 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2020

ANUNCIO

1918

Aprobados que han sido por este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, correspondientes al ejercicio de 1962, quedan expuesto al público en la secretaría del mismo, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo estimen oportuno y presentar reclamaciones si a ello hubiere lugar, durante el plazo reglamentario.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón municipal sobre la riqueza urbana.

Matrícula industrial (licencia fiscal).

Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos.

Autol, 11 de noviembre de 1961.

El Alcalde,

2029